

**PUBLICACION DE AVISO  
No. 57 DEL 2020**

**25/09/2020**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA  
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**HACE SABER**

Que los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES, YURIS GUERRA DE ANDERSSON**, fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 632 del 04 de junio de 2020, mediante comunicación No. 2020-606-018059-1 de fecha 30 de junio de 2020 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. YP004004878CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue entregado al destinatario, sin embargo, no se pudo surtir la notificación personal.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso No. 2020-606- 024402 -1 de fecha 25 de agosto de 2020, que señala:

Bogotá, D.C.

Señores

**MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ  
LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES  
YURIS GUERRA DE ANDERSSON**

Predio denominado El Brasil  
Abscisa Inicial PR 101+166.28 (D) abscisa final PR 101+923.42 (D)  
Valledupar – Cesar

**Z**

**Asunto:** Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 632 del 04 de junio de 2020 - Predio No. 8NDB0599.

*En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20206060180591 de fecha 30 de junio de 2020 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 632 del 04 de junio de 2020 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de transporte No YP004004878CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo 472., y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.*

*Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:*

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No 632 del 04 de junio de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio "EL BRASIL", jurisdicción del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar".

*Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en*

concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20206060180591 de fecha 30 de junio de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 632 del 04 de junio de 2020.

Cordialmente,

**RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS**

Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Cuatro (4) folios.

Proyctó: Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial  
GADF-F-012

Que el aviso antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. YP004044435CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue no fue recibido por el destinatario, sin que se haya logrado la notificación Personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio de los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES, YURIS GUERRA DE ANDERSSON** motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **WALBERTO ANTONIO ESPITIA DORIA** y los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES, YURIS GUERRA DE ANDERSSON** en calidad de titulares de dominio del predio denominado “EL BRASIL”, jurisdicción del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar objeto la Resolución de Expropiación No. 632 del 04 de junio de 2020.

**La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

**Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 632 del 04 de junio de 2020.**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 28/09/2020 A LAS 7:30 A.M.**

**DESFIJADO EL 02/10/2020 A LAS 5:30 P.M.**

RAFAEL ANTONIO DIAZ  
GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL  
ANTONIO DIAZ GRANADOS  
AMARIS  
Fecha: 2020.09.25 17:17:49 -05'00'

**RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS**

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial  
Proyctó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060006325

\*20206060006325\*

Fecha: 04-06-2020

*“ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones “INCO”, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdicción del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., el contrato de concesión No. 007 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “RUTA DEL SOL SECTOR 3” TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **No. 8NDB0599** de fecha 22 de mayo de 2014, modificada el 13 de marzo de 2015 y el 13 de enero de 2017, elaborada por la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. del Tramo 8 Bosconia - Valledupar con un área de terreno requerida de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y CINCO M2 (\$21.237.55 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **PR 101+166.28 (D)** y abscisa final **PR 101+923.42 (D)**, del predio denominado “**EL BRASIL**”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **190-1803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y con cédula catastral No. **000200030603000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 757.25 m lindando con de VÍA NACIONAL BOSCONIA- VALLEDUPAR; **ORIENTE:** En longitud de 28.11 m lindando con VIA A LA MINA EL CIELO; **SUR:** En longitud de 760.57 m lindando con predio de MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ Y OTROS; **OCCIDENTE:** En longitud de 27.76 m lindando con predio de MARÍA DEL ROSARIO ARAMENDIZ EVERLEIN. Incluyendo los cultivos y especies, mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Cañaguatè Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Limon Ø ≥ 0.10 M	2		Und
Nispero Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Matarraton Ø ≥ 0.20 M	3		Und
Limon Mandarina Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Zapote Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Gueyaba Agria Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Naranja Ø ≥ 0.10 M	3		Und
Coral Ø ≥ 0.10 M	3		Und
Pasto Mombaza	3263.57		M2
Santa Cruz Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 1.00 M	1		Und
Nim Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 0.10 M	2		Und
Uvito Ø ≥ 0.20 M	5		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	2		Und
Mora Ø ≥ 0.20 M	2		Und
Guasimo Ø ≥ 0.20 M	5		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Solera Ø ≥ 0.10 M	8		Und
Ebano Ø ≥ 0.70 M	1		Und
Solera Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Totumo Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 1.20 M	1		Und
Pastelillo Ø ≥ 0.20 M	4		Und
Guayacan Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Pasto de Corte King grass	976.41		M2
Puy Ø ≥ 0.80 M	1		Und

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Cañaguatè Ø ≥ 0.30 M	23		Und
Puy Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Matarraton Ø ≥ 0.20 M	22		Und
Trupillo Ø ≥ 0.20 M	27		Und
Puy Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Dividivi Ø ≥ 0.50 M	2		Und
Higuito Ø ≥ 2.50 M	1		Und
Pastelillo Ø ≥ 0.20 M	11		Und
Dividivi Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Guasimo Ø ≥ 0.20 M	95		Und
Camajon Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Trupillo Ø ≥ 0.10 M	37		Und
Aromo Ø ≥ 0.10 M	50		Und
Cañaguatè Ø ≥ 0.50 M	4		Und
Pasto Kikuyina	5896.74		M2
Guasimo Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Trupillo Ø ≥ 0.30 M	3		Und
Campano Ø ≥ 0.60 M	3		Und
Cañaguatè Ø ≥ 0.20 M	21		Und
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.70 M	1		Und
Guayacan Blanco Ø ≥ 0.20 M	7		Und
Cañaguatè Ø ≥ 0.80 M	1		Und
Shangao Ø ≥ 0.10 M	35		Und
Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Uvito Ø ≥ 0.20 M	105		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	72		Und
Chivato Ø ≥ 0.20 M	6		Und
Uvito Ø ≥ 0.30 M	7		Und
Guasimo Ø ≥ 0.10 M	12		Und
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 0.30 M	1		Und

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Arbolito Ø ≥ 0.10 M	20		Und
Campano Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.30 M	6		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.10 M	9		Und
Totumo Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Swinglea H=7.0 m	306.63		ML
Matarraton Ø ≥ 0.30 M	20		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.40 M	7		Und
Uvito Ø ≥ 0.10 M	40		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.10 M	35		Und
Matarraton Ø ≥ 0.50 M	3		Und
Pasto Guinea	1681.76		M2
Uvito Ø ≥ 0.50 M	1		Und
Viva Seca Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Campano Ø ≥ 1.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 2.0 M	1		Und

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:</b>		
C1. CERCO FRONTAL CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	278.49	ML
C2. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.76	ML
C3. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (7.00 M X 4.00 M X 0.20 M).	5.60	M3
C4. PORTON EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS Y 2 DIAGONALES, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA(0.10 M X 0.10 M X 1.80 M), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS CON 2.50 ML Y ALTURA 1.40 M. DIMENSIONES DEL PORTON (3.50 M X 1.20 M).	1.00	UND
C5. CONSTRUCCION CUARTO DE HERRAMIENTAS Y RESGUARDO DE POZO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, SE ENCUENTRA PAÑETADO EN INTERIOR, CUENTA CON 2 PUERTAS METALICAS (0.85 M X 1.90 M), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO (2.25 M X 3.75 M X 0.20 M). DIMENSIONES DE LA CONSTRUCCION (2.25 M X 3.75 M).	8.44	M2
C6. POZO PARA EXTRACCION DE AGUA POTABLE EN TUBO PVC DE 4" DE DIAMETRO Y PROFUNDIDAD DE 17.00 M, CUENTA CON UNA RED DE TUBERIA PVC DE 2" CON 25.00 ML.	1.00	UND
C7. TANQUE ELEVADO PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LTS, SOPORTADO EN COLUMNA DE CONCRETO (0.30 M X 0.30 M X 3.00 M), CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO (1.00 M X 1.00 M X 0.10 M ESPESOR), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO CON TABLON ROJO Y GRANITO.(2.20 M X 2.50 M X 0.15 M).	1.00	UND
C8. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.22	ML
C9. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2 " SOPORTADO EN 6 POSTES DE MADERA( 0.10 M X 0.10 M X 1.80 M).	50.00	ML
C10. CERCO MEDIANERO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.59	ML
C11. CERCO MEDIANERO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	40.86	ML

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:</b>		
C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.07	ML
C13. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.79	ML
C14. BEBEDERO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO PAÑETADO. DIMENSIONES (2.00 M X 0.90 M X 0.90 M).	1.62	M3
C15. CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	478.75	ML
C16. PORTON EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" A DOS HOJAS, EMPOTRADO EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 3" Y 1.80 M DE ALTURA. DIMENSIONES DEL PORTON (4.00 M X 1.50 M).	1.00	UND
C17. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (10.00 M X 5.00 M X 0.20 M).	10.00	M3
C18. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.28	ML
C19. PORTON EN ANGULO METALICO A UNA HOJA, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15 M X 0.15 M X 1.70 M). DIMENSIONES DEL PORTON (3.00 M X 1.30 M).	1.00	UND
C20. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (5.00 M X 7.00 M X 0.20 M).	7.00	M3
C21. CERCO INTERNO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.00	ML
C22. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2", CUENTA CON 8 ASPERSORES.	60.00	ML
C23. CERCO INTERNO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	29.06	ML
C24. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.11	ML
C25. CERCO FRONTAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	266.63	ML

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 0528 de 24 de abril de 2014 otorgada en la Notaría Única de Bosconia (Cesar).

Que los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.487.877, **LIBARDO DE JESUS RODRIGUEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.011.072, **YURIS GUERRA DE ANDERSSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.734.243 son titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE en un 91.83%, 3.44 % y 4.73 % respectivamente, adquirido mediante Escritura Pública No. 0528 de fecha 24 de abril de 2014 otorgada en la Notaría Tercera de Valledupar, Escritura Pública N° 1853 del 27 de julio de 2009 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar, Escritura Pública No. 4091 de fecha 27 de diciembre de 2012 otorgado en la Notaría Primera de Valledupar y Escritura Pública No. 3209 de fecha 3 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría Segunda de Valledupar.

Que la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** realizó el estudio de títulos de fecha 22 de mayo de 2014, modificado el 22 de agosto de 2016, posteriormente actualizado el día 8 de febrero de 2019, en el cual conceptuó que es VIABLE la adquisición del predio requerido, a través del procedimiento de enajenación

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

voluntaria ya que el mismo no presenta ninguna limitación que impida la transferencia del dominio.

Que inicialmente la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** una vez identificado el **INMUEBLE** para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, el Avalúo Comercial del INMUEBLE de fecha 28 de mayo de 2014, determinado en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$47.009.439,26)** suma correspondiente al valor del terreno junto con mejoras y especies requeridas.

Que con base en dicho informe se formuló a los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, YURIS GUERRA DE ANDERSSON y LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YEPES**, Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-14291** de fecha 15 de julio de 2014 y que la misma fue notificada personalmente el día 17 de julio de 2014 e inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria 190-1803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en la anotación No. 32 de fecha 23 de julio de 2014.

Que el 31 de julio de 2014 el señor **LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YEPES** solicitó una revisión general del predio denominado “EL BRASIL”, manifestando que la información del Oficio de la Oferta Formal de Compra **YC-CRT-14291** no correspondía a la realidad, obteniendo como respuesta por parte de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, que se realizaría un nuevo avalúo. Dicha respuesta se realizó el día 29 de agosto de 2014 mediante oficio **YC-CRT-19900**.

Que posteriormente, la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, un nuevo Avalúo Comercial del INMUEBLE de fecha 25 de marzo de 2015, determinando la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTI SEIS COMA SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.383.026,63)**, suma correspondiente al valor del terreno junto con mejoras y especies requeridas.

Que el día 12 de mayo de 2015 mediante oficio **YC-CRT-25320**, se realizó Alcance a la Oferta Formal de Compra a los señores **MARIA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, YURIS GUERRA DE ANDERSSON y LIBARDO DE JESUS RODRÍGUEZ YEPES**, y mediante oficio **YC-CRT-25321** de fecha 15 de mayo de 2015 se envió la citación para notificación personal, para posteriormente realizar la notificación por aviso, el cual se realizó el 17 de junio de 2015.

Que el 16 de junio de 2015 mediante oficio **YC-CRT-14351**, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cancelación de la Oferta Formal de Compra oficio **YC-CRT-14291** del predio **8NDB0599**, la cual consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-1803 anotación No. 33 de fecha 17 de junio de 2015, y el mismo día mediante oficio **YC-CRT-25322** se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar la inscripción de la Oferta Formal de Compra, la cual consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-1803 anotación No. 34 de fecha 17 de junio de 2015 y que el mismo día mediante oficio.

Que la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, un nuevo Avalúo Comercial del INMUEBLE de fecha 28 de febrero de 2017, determinando la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$284.581.791,25)** suma correspondiente al valor del terreno junto con mejoras y especies requeridas.

Que el día 22 de marzo de 2017 mediante oficio **YC-CRT-51922**, se realizó alcance a la Oferta Formal de Compra **YC-CRT-25320**, y que mediante oficio **YC-CRT-51923** se envió citación para la notificación personal la cual fue notificada personalmente a los señores **MARIA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, YURIS GUERRA DE ANDERSSON y LIBARDO DE JESUS RODRÍGUEZ YEPES** el día 10 abril de 2017.

Que el día 10 de abril de 2017 se firmó por parte de los propietarios del INMUEBLE y la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el acta de recibo y entrega del predio **8NDB0599** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 190-1803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que el día 18 de abril de 2017 se elaboró y firmó por parte de los propietarios del INMUEBLE y la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, Promesa de Compraventa, del cual se pagó el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del predio, es decir, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$199.207.253,88) MONEDA CORRIENTE**, de la siguiente manera: la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$51.009.604,77) M/CTE** consignados a la Cuenta de Ahorros BBVA No. 0486-138456 a nombre de Libardo de Jesús Rodríguez y la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE**

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ?EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$148.197.649,11) M/CTE consignados a la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 863037750 a nombre de María Angélica Guerra. Tal y como consta en el oficio No. C303700000-1441 de fecha 24 de mayo de 2017.

Que mediante oficio **YC-CRT-51921** de fecha 18 de abril de 2017, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cancelación de Oferta Formal de Compra del Predio **8NDB0599** oficio **YC-CRT-25320**.

Que el día 18 de abril de 2017 mediante oficio **YC-CRT-51924** se realizó la solicitud de inscripción de Alcance al oficio de Alcance de la oferta formal de compra del predio **8NDB0599**, la cual consta en la anotación No. 35 de fecha 18 de abril de 2018. Alcance al oficio **YC-CRT-51922**.

Que no obstante haberse suscrito ya promesa de compraventa y haber realizado el acta de recibo y entrega el día 10 de abril de 2017, la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** solicitó a la CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, la realización de un nuevo Avalúo Comercial del INMUEBLE de fecha 29 de diciembre de 2017, determinando la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA TRES MIL DIECIOCHO COMA VEINTICINCO M/CTE (\$217.763.018,25)**, suma correspondiente al valor del terreno junto con mejoras y especies requeridas, discriminadas de la siguiente manera:

AVALUO COMERCIAL PREDIO -8NDB0599 MARIA ANGELICA GUERRA LOPEZ Y OTROS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	VALOR TERRENO	M2	2,123,755	\$ 29.067.073,75	\$ 61.731.343,21
SUBTOTAL TERRENO					\$ 61.731.343,21
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	C2. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	27,76	\$ 18.126,57	\$ 503.193,58
2	C3. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (7,00 M X 4,00 M X 0,20 M).	M3	5,60	\$ 42.807,00	\$ 239.719,20
3	C4. PORTON EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS Y 2 DIAGONALES, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA(0,10 M X 0,10 M X 1,80 M), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS CON 2,50 ML Y ALTURA 1,40 M. DIMENSIONES DEL PORTON (3,50 M X 1,20 M).	UND	1,00	\$ 712.712,30	\$ 712.712,30
4	C5. CONSTRUCCION CUARTO DE HERRAMIENTAS Y RESGUARDO DE POZO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, SE ENCUENTRA PAÑETADO EN INTERIOR, CUENTA CON 2 PUERTAS METALICAS (0,85 M X 1,50 M), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO (2,25 M X 3,75 M X 0,20 M). DIMENSIONES DE LA CONSTRUCCION (2,25 M X 3,75 M).	M2	8,44	\$ 557.063,34	\$ 4.701.614,59
5	C6. POZO PARA EXTRACCION DE AGUA POTABLE EN TUBO PVC DE 4" DE DIAMETRO Y PROFUNDIDAD DE 17,00 M, CUENTA CON UNA RED DE TUBERIA PVC DE 2" CON 25,00 ML.	UND	1,00	\$ 3.000.690,00	\$ 3.000.690,00
6	C7. TANQUE ELEVADO PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LTS, SOPORTADO EN COLUMNA DE CONCRETO (0,30 M X 0,30 M X 3,00 M), CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO (1,00 M X 1,00 M X 0,10 M ESPESOR), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO CON TABLON ROJO Y GRANITO.(2,20 M X 2,50 M X 0,15 M).	UND	1,00	\$ 2.089.571,40	\$ 2.089.571,40
7	C8. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	27,22	\$ 18.126,57	\$ 493.405,24
8	C9. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2" SOPORTADO EN 6 POSTES DE MADERA( 0,10 M X 0,10 M X 1,80 M).	ML	50,00	\$ 11.550,78	\$ 577.539,00
9	C10. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	27,59	\$ 19.130,99	\$ 527.824,01
10	C11. CERCO MEDIANERO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	40,86	\$ 19.130,99	\$ 781.692,25
11	C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	28,07	\$ 19.060,32	\$ 535.023,18
12	C13. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	27,79	\$ 19.060,32	\$ 529.686,29
13	C14. BEBEDERO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO PAÑETADO. DIMENSIONES (2,00 M X 0,90 M X 0,90 M).	M3	1,62	\$ 334.068,53	\$ 541.191,02
14	C16. PORTON EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" A DOS HOJAS, EMPOTRADO EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 3" Y 1,80 M DE ALTURA. DIMENSIONES DEL PORTON (4,00 M X 1,50 M).	UND	1,00	\$ 1.125.168,00	\$ 1.125.168,00
15	C17. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (10,00 M X 5,00 M X 0,20 M).	M3	10,00	\$ 36.147,50	\$ 361.475,00
16	C18. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	28,28	\$ 19.060,32	\$ 539.025,85
17	C19. PORTON EN ANGULO METALICO A UNA HOJA, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0,15 M X 0,15 M X 1,70 M). DIMENSIONES DEL PORTON (3,00 M X 1,30 M).	UND	1,00	\$ 696.837,00	\$ 696.837,00
18	C20. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (5,00 M X 7,00 M X 0,20 M).	M3	7,00	\$ 42.807,00	\$ 299.649,00
19	C21. CERCO INTERNO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	27,00	\$ 19.812,18	\$ 535.009,85
20	C22. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2", CUENTA CON 8 ASPERSORES.	ML	60,00	\$ 10.881,20	\$ 652.872,00
21	C23. CERCO INTERNO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	29,06	\$ 20.913,16	\$ 607.736,43
22	C24. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	ML	28,11	\$ 19.060,32	\$ 535.785,60
23	C25. CERCO FRONTAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	ML	266,63	\$ 10.888,06	\$ 2.903.083,44
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES VARIAS					\$ 23.490.504,24

CULTIVOS Y ESPECIES					
		CANT	UNID	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Cañaque $\varnothing \geq 0,30$ M	1	Und	200.000,00	\$ 200.000,00
2	Limon $\varnothing \geq 0,10$ M	2	Und	120.000,00	\$ 240.000,00

RESOLUCIÓN No. 2020606006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

3	Niagasco Ø ≥ 0.10 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
4	Mandararón Ø ≥ 0.20 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
5	Limon Mandarina Ø ≥ 0.20 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
6	Zapote Ø ≥ 0.10 M	1	Und	150.000,00	\$	150.000,00
7	Guayaba Agua Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
8	Naranja Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
9	Coral Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
10	Pasto Moribana	3263,57	M2	1.250,00	\$	3.916.285,50
11	Santa Cruz Ø ≥ 0.60 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
12	Ceiba de Leche Ø ≥ 1.00 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
13	Him Ø ≥ 0.50 M	1	Und	60.000,00	\$	60.000,00
14	Orejero Ø ≥ 0.10 M	2	Und	60.000,00	\$	120.000,00
15	Uvito Ø ≥ 0.20 M	5	Und	150.000,00	\$	750.000,00
16	Aracno Ø ≥ 0.20 M	2	Und	200.000,00	\$	400.000,00
17	Maca Ø ≥ 0.20 M	2	Und	120.000,00	\$	240.000,00
18	Guayacan Ø ≥ 0.20 M	6	Und	120.000,00	\$	600.000,00
19	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.40 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
20	Solera Ø ≥ 0.30 M	8	Und	60.000,00	\$	480.000,00
21	Chamo Ø ≥ 0.70 M	1	Und	800.000,00	\$	800.000,00
22	Solera Ø ≥ 0.40 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
23	Aracno Ø ≥ 0.20 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
24	Totumo Ø ≥ 0.10 M	1	Und	100.000,00	\$	100.000,00
25	Orejero Ø ≥ 1.20 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
26	Pastillillo Ø ≥ 0.20 M	4	Und	120.000,00	\$	480.000,00
27	Guayacan Ø ≥ 0.30 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
28	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.60 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
29	Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
30	Pasto de Corte King grass	970,41	M2	1.250,00	\$	1.212,51
31	Puy Ø ≥ 0.80 M	1	Und	500.000,00	\$	500.000,00
32	Cañaguate Ø ≥ 0.30 M	23	Und	200.000,00	\$	4.600.000,00
33	Puy Ø ≥ 0.40 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
34	Matarratón Ø ≥ 0.20 M	22	Und	120.000,00	\$	2.640.000,00
35	Trapiño Ø ≥ 0.20 M	27	Und	150.000,00	\$	3.750.000,00
36	Puy Ø ≥ 0.20 M	1	Und	150.000,00	\$	150.000,00
37	Dividivi Ø ≥ 0.50 M	2	Und	200.000,00	\$	400.000,00
38	Higuito Ø ≥ 2.50 M	1	Und	350.000,00	\$	350.000,00
39	Pastillillo Ø ≥ 0.20 M	11	Und	120.000,00	\$	1.320.000,00
40	Dividivi Ø ≥ 0.30 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
41	Guasimo Ø ≥ 0.20 M	98	Und	120.000,00	\$	11.760.000,00
42	Cañaguate Ø ≥ 0.20 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
43	Trapiño Ø ≥ 0.10 M	37	Und	60.000,00	\$	2.220.000,00
44	Aracno Ø ≥ 0.10 M	50	Und	120.000,00	\$	6.000.000,00
45	Cañaguate Ø ≥ 0.50 M	4	Und	250.000,00	\$	1.000.000,00
46	Pasto Kikuyana	5895,74	M2	220,00	\$	1.297.282,80
47	Guasimo Ø ≥ 0.40 M	1	Und	220.000,00	\$	220.000,00
48	Trapiño Ø ≥ 0.30 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
49	Campano Ø ≥ 0.60 M	3	Und	350.000,00	\$	1.050.000,00
50	Cañaguate Ø ≥ 0.20 M	21	Und	200.000,00	\$	4.200.000,00
51	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.70 M	1	Und	600.000,00	\$	600.000,00
52	Guayacan Blanco Ø ≥ 0.20 M	7	Und	200.000,00	\$	1.400.000,00
53	Cañaguate Ø ≥ 0.80 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
54	Shungo Ø ≥ 0.10 M	35	Und	60.000,00	\$	2.100.000,00
55	Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
56	Uvito Ø ≥ 0.20 M	105	Und	150.000,00	\$	15.750.000,00
57	Aracno Ø ≥ 0.20 M	72	Und	200.000,00	\$	14.400.000,00
58	Chivato Ø ≥ 0.20 M	6	Und	320.000,00	\$	1.920.000,00
59	Uvito Ø ≥ 0.30 M	7	Und	300.000,00	\$	2.100.000,00
60	Guasimo Ø ≥ 0.10 M	12	Und	60.000,00	\$	720.000,00
61	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.60 M	1	Und	600.000,00	\$	600.000,00
62	Orejero Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
63	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.20 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
64	Arbolito Ø ≥ 0.10 M	20	Und	60.000,00	\$	1.200.000,00

3	Niagasco Ø ≥ 0.10 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
4	Mandararón Ø ≥ 0.20 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
5	Limon Mandarina Ø ≥ 0.20 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
6	Zapote Ø ≥ 0.10 M	1	Und	150.000,00	\$	150.000,00
7	Guayaba Agua Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
8	Naranja Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
9	Coral Ø ≥ 0.10 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
10	Pasto Moribana	3263,57	M2	1.250,00	\$	3.916.285,50
11	Santa Cruz Ø ≥ 0.60 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
12	Ceiba de Leche Ø ≥ 1.00 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
13	Him Ø ≥ 0.50 M	1	Und	60.000,00	\$	60.000,00
14	Orejero Ø ≥ 0.10 M	2	Und	60.000,00	\$	120.000,00
15	Uvito Ø ≥ 0.20 M	5	Und	150.000,00	\$	750.000,00
16	Aracno Ø ≥ 0.20 M	2	Und	200.000,00	\$	400.000,00
17	Maca Ø ≥ 0.20 M	2	Und	120.000,00	\$	240.000,00
18	Guayacan Ø ≥ 0.20 M	6	Und	120.000,00	\$	600.000,00
19	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.40 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
20	Solera Ø ≥ 0.30 M	8	Und	60.000,00	\$	480.000,00
21	Chamo Ø ≥ 0.70 M	1	Und	800.000,00	\$	800.000,00
22	Solera Ø ≥ 0.40 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
23	Aracno Ø ≥ 0.20 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
24	Totumo Ø ≥ 0.10 M	1	Und	100.000,00	\$	100.000,00
25	Orejero Ø ≥ 1.20 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
26	Pastillillo Ø ≥ 0.20 M	4	Und	120.000,00	\$	480.000,00
27	Guayacan Ø ≥ 0.30 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
28	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.60 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
29	Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
30	Pasto de Corte King grass	970,41	M2	1.250,00	\$	1.212,51
31	Puy Ø ≥ 0.80 M	1	Und	500.000,00	\$	500.000,00
32	Cañaguate Ø ≥ 0.30 M	23	Und	200.000,00	\$	4.600.000,00
33	Puy Ø ≥ 0.40 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
34	Matarratón Ø ≥ 0.20 M	22	Und	120.000,00	\$	2.640.000,00
35	Trapiño Ø ≥ 0.20 M	27	Und	150.000,00	\$	3.750.000,00
36	Puy Ø ≥ 0.20 M	1	Und	150.000,00	\$	150.000,00
37	Dividivi Ø ≥ 0.50 M	2	Und	200.000,00	\$	400.000,00
38	Higuito Ø ≥ 2.50 M	1	Und	350.000,00	\$	350.000,00
39	Pastillillo Ø ≥ 0.20 M	11	Und	120.000,00	\$	1.320.000,00
40	Dividivi Ø ≥ 0.30 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
41	Guasimo Ø ≥ 0.20 M	98	Und	120.000,00	\$	11.760.000,00
42	Cañaguate Ø ≥ 0.20 M	1	Und	200.000,00	\$	200.000,00
43	Trapiño Ø ≥ 0.10 M	37	Und	60.000,00	\$	2.220.000,00
44	Aracno Ø ≥ 0.10 M	50	Und	120.000,00	\$	6.000.000,00
45	Cañaguate Ø ≥ 0.50 M	4	Und	250.000,00	\$	1.000.000,00
46	Pasto Kikuyana	5895,74	M2	220,00	\$	1.297.282,80
47	Guasimo Ø ≥ 0.40 M	1	Und	220.000,00	\$	220.000,00
48	Trapiño Ø ≥ 0.30 M	3	Und	120.000,00	\$	360.000,00
49	Campano Ø ≥ 0.60 M	3	Und	350.000,00	\$	1.050.000,00
50	Cañaguate Ø ≥ 0.20 M	21	Und	200.000,00	\$	4.200.000,00
51	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.70 M	1	Und	600.000,00	\$	600.000,00
52	Guayacan Blanco Ø ≥ 0.20 M	7	Und	200.000,00	\$	1.400.000,00
53	Cañaguate Ø ≥ 0.80 M	1	Und	300.000,00	\$	300.000,00
54	Shungo Ø ≥ 0.10 M	35	Und	60.000,00	\$	2.100.000,00
55	Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
56	Uvito Ø ≥ 0.20 M	105	Und	150.000,00	\$	15.750.000,00
57	Aracno Ø ≥ 0.20 M	72	Und	200.000,00	\$	14.400.000,00
58	Chivato Ø ≥ 0.20 M	6	Und	320.000,00	\$	1.920.000,00
59	Uvito Ø ≥ 0.30 M	7	Und	300.000,00	\$	2.100.000,00
60	Guasimo Ø ≥ 0.10 M	12	Und	60.000,00	\$	720.000,00
61	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.60 M	1	Und	600.000,00	\$	600.000,00
62	Orejero Ø ≥ 0.30 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
63	Ceiba Rosada Ø ≥ 0.20 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
64	Arbolito Ø ≥ 0.10 M	20	Und	60.000,00	\$	1.200.000,00

65	Campano Ø ≥ 0.40 M	1	Und	250.000,00	\$	250.000,00
66	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.30 M	6	Und	200.000,00	\$	1.200.000,00
67	Ceiba de Leche Ø ≥ 0.10 M	0	Und	100.000,00	\$	0,00
68	Totumo Ø ≥ 0.20 M	1	Und	120.000,00	\$	120.000,00
69	Swinglea H=7.0 m	306,63	ML	60.000,00	\$	18.397.800,00
70	Matarratón Ø ≥ 0.30 M	20	Und	150.000,00	\$	3.000.000,00
71	Cañaguate Ø ≥ 0.40 M	7	Und	200.000,00	\$	1.400.000,00
72	Uvito Ø ≥ 0.10 M	40	Und	120.000,00	\$	4.800.000,00
73	Cañaguate Ø ≥ 0.10 M	35	Und	60.000,00	\$	2.100.000,00
74	Matarratón Ø ≥ 0.50 M	3	Und	250.000,00	\$	750.000,00
75	Pasto Guinea	1681,76	M2	1.200,00	\$	2.018.112,00
76	Uvito Ø ≥ 0.50 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
77	Viva Seca Ø ≥ 0.30 M	1	Und	150.000,00	\$	150.000,00
78	Campano Ø ≥ 1.10 M	1	Und	400.000,00	\$	400.000,00
79	Orejero Ø ≥ 2.0 M	1	Und	800.000,00	\$	800.000,00
<b>SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>						<b>\$ 132.541.170,80</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>						<b>\$ 217.763.018,25</b>

Fuente: Avalúo Comercial de fecha 29 de diciembre de 2017 elaborado por la Corporación Inmobiliaria del Caribe Lonjocaribe

Que el día 6 de febrero de 2018 mediante oficio **YC-CRT-63724** se realizó Alcance al Oficio de Alcance de la Oferta Formal de Compra **YC-CRT-51922**, a las señoras **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ, YURIS GUERRA DE ANDERSSON** y al señor **LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES**, y el mismo día mediante oficio **YC-CRT-63729** se envió la notificación personal, para posteriormente realizar la notificación por aviso el día 26 de febrero de 2018.

Que mediante oficio **YC-CRT-63727** de fecha 28 de febrero de 2018 se solicitó la cancelación al Alcance de la Oferta Formal de Compra del predio **8NDB0599**, tal como consta en el Folio de Matricula No. 190-1803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en la anotación No. 36 de fecha 28 de febrero de 2018. No de oficio de la oferta a cancelar **YC-CRT-51922**.

Que el mismo día, 28 de febrero de 2018 mediante oficio **YC-CRT-63730** se solicitó la inscripción del Alcance al Alcance de la Oferta Formal de Compra del predio **8NDB0599**, tal como consta en el Folio de Matricula No. 190-1803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en la anotación No. 37 de fecha 28 de febrero de 2018.

Que el 3 de diciembre de 2018 la señora **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ** a través de Requerimiento

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

P\_04606 manifestó su inconformidad sobre el Alcance al Alcance de la Oferta del 6 de febrero de 2018, puesto que el valor del avalúo disminuyó, por lo tanto, considera que la Concesionaria se encuentra incumpliendo con lo establecido en el contrato de promesa de compraventa firmado y solicita se le brinde una solución referente a su caso.

Que **Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización** mediante oficio YC-CRT-75569 de fecha 21 de diciembre de 2018, dio respuesta al requerimiento presentado por la señora María Guerra, señalando lo siguiente “*si bien es cierto que el valor del avalúo disminuyó, este fue realizado en razón de que la Lonja encargada de realizar el informe técnico avalúo realizó ajustes a éste respecto al valor unitario de las mejoras constructivas C9 y C22, debido a que por un error involuntario que cometió, registró equivocadamente el valor asignado a estas mejoras y por tal razón, Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización expidió un alcance al alcance a la oferta de compra a través del acto administrativo número YC-CRT-63724 de fecha 6 de febrero de 2018, por una suma de Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Dieciocho Pesos con Veinticinco Centavos (\$217.763.018,25). Todo lo anterior, se realiza considerando que los dineros que se manejan corresponden a recursos públicos y ante la inminencia y alerta del error de la Lonja, lo que procede es que la Concesión despliegue las acciones pertinentes para evitar el detrimento del erario público*”.

Que sobre el predio no recaen medias cautelares o limitaciones al dominio conforme el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-1803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que mediante memorando No. 20206040020353 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 8NDB0599 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20194091334722.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance al Alcance de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial **No. 8NDB0599** de fecha 13 de enero de 2017, elaborada por la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN del Tramo 8 Bosconia - Valledupar con un área de terreno requerida de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA 55 M2 (\$21.237.55)**, el cual se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **PR 101+166.28 (D)** y abscisa final **PR 101+923.42 (D)**, del predio denominado “**EL BRASIL**”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **190-1803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y con cédula catastral No. **000200030603000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 757.25 m lindando con de VÍA NACIONAL BOSCONIA-VALLEDUPAR; **ORIENTE:** En longitud de 28.11 m lindando con VÍA A LA MINA EL CIELO; **SUR:** En longitud de 760.57 m lindando con predio de MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ Y OTROS; **OCCIDENTE:** En longitud de 27.76 m lindando con predio de MARÍA DEL ROSARIO ARAMENDIZ EVERLEIN. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Cañaguante Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Limon Ø ≥ 0.10 M	2		Und
Nispero Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Matarraton Ø ≥ 0.20 M	3		Und
Limon Mandarina Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Zapote Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Guayaba Agria Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Naranja Ø ≥ 0.10 M	3		Und
Coral Ø ≥ 0.10 M	3		Und
Pasto Mombaza	3263.57		M2
Santa Cruz Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 1.00 M	1		Und
Nim Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 0.10 M	2		Und
Uvito Ø ≥ 0.20 M	5		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	2		Und
Mora Ø ≥ 0.20 M	2		Und
Guasimo Ø ≥ 0.20 M	5		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Solera Ø ≥ 0.10 M	8		Und
Ebano Ø ≥ 0.70 M	1		Und
Solera Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Totumo Ø ≥ 0.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 1.20 M	1		Und
Pastelillo Ø ≥ 0.20 M	4		Und
Guayacan Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Pasto de Corte King grass	976.41		M2
Puy Ø ≥ 0.80 M	1		Und

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Cañaguante Ø ≥ 0.30 M	23		Und
Puy Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Matarraton Ø ≥ 0.20 M	22		Und
Trupillo Ø ≥ 0.20 M	27		Und
Puy Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Dividivi Ø ≥ 0.50 M	2		Und
Higuito Ø ≥ 2.50 M	1		Und
Pastelillo Ø ≥ 0.20 M	11		Und
Dividivi Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Guasimo Ø ≥ 0.20 M	95		Und
Camajon Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Trupillo Ø ≥ 0.10 M	37		Und
Aromo Ø ≥ 0.10 M	50		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.50 M	4		Und
Pasto Kikuyina	5896.74		M2
Guasimo Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Trupillo Ø ≥ 0.30 M	3		Und
Campano Ø ≥ 0.60 M	3		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.20 M	21		Und
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.70 M	1		Und
Guayacan Blanco Ø ≥ 0.20 M	7		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.80 M	1		Und
Shangao Ø ≥ 0.10 M	35		Und
Balsamo Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Uvito Ø ≥ 0.20 M	105		Und
Aromo Ø ≥ 0.20 M	72		Und
Chivato Ø ≥ 0.20 M	6		Und
Uvito Ø ≥ 0.30 M	7		Und
Guasimo Ø ≥ 0.10 M	12		Und
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.60 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 0.30 M	1		Und

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Ceiba Rosada Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Arbolito Ø ≥ 0.10 M	20		Und
Campano Ø ≥ 0.40 M	1		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.30 M	6		Und
Ceiba de Leche Ø ≥ 0.10 M	9		Und
Totumo Ø ≥ 0.20 M	1		Und
Swinglea H=7.0 m	306.63		ML
Matarraton Ø ≥ 0.30 M	20		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.40 M	7		Und
Uvito Ø ≥ 0.10 M	40		Und
Cañaguante Ø ≥ 0.10 M	35		Und
Matarraton Ø ≥ 0.50 M	3		Und
Pasto Guinea	1681.76		M2
Uvito Ø ≥ 0.50 M	1		Und
Viva Seca Ø ≥ 0.30 M	1		Und
Campano Ø ≥ 1.10 M	1		Und
Orejero Ø ≥ 2.0 M	1		Und

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:</b>		
C1. CERCO FRONTAL CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	278.49	ML
C2. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.76	ML
C3. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (7.00 M X 4.00 M X 0.20 M).	5.60	M3
C4. PORTON EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS Y 2 DIAGONALES, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA(0.10 M X 0.10 M X 1.80 M), CUENTA CON COMPLEMENTO EN VARETAS CON 4 VARAS TRAVIESAS CON 2.50 ML Y ALTURA 1.40 M. DIMENSIONES DEL PORTON (3.50 M X 1.20 M).	1.00	UND
C5. CONSTRUCCION CUARTO DE HERRAMIENTAS Y RESGUARDO DE POZO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, SE ENCUENTRA PAÑETADO EN INTERIOR, CUENTA CON 2 PUERTAS METALICAS (0.85 M X 1.90 M), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO RUSTICO (2.25 M X 3.75 M X 0.20 M). DIMENSIONES DE LA CONSTRUCCION (2.25 M X 3.75 M).	8.44	M2
C6. POZO PARA EXTRACCION DE AGUA POTABLE EN TUBO PVC DE 4" DE DIAMETRO Y PROFUNDIDAD DE 17.00 M, CUENTA CON UNA RED DE TUBERIA PVC DE 2" CON 25.00 ML.	1.00	UND
C7. TANQUE ELEVADO PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LTS, SOPORTADO EN COLUMNA DE CONCRETO (0.30 M X 0.30 M X 3.00 M), CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO (1.00 M X 1.00 M X 0.10 M ESPESOR), CUENTA CON UNA PLANTILLA EN CEMENTO CON TABLON ROJO Y GRANITO.(2.20 M X 2.50 M X 0.15 M).	1.00	UND
C8. CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.22	ML
C9. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2 " SOPORTADO EN 6 POSTES DE MADERA( 0.10 M X 0.10 M X 1.80 M).	50.00	ML
C10. CERCO MEDIANERO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.59	ML
C11. CERCO MEDIANERO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	40.86	ML

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
<b>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:</b>		
C12. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.07	ML
C13. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.79	ML
C14. BEBEDERO EN MAMPOSTERIA DE LADRILLO PAÑETADO. DIMENSIONES (2.00 M X 0.90 M X 0.90 M).	1.62	M3
C15. CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	478.75	ML
C16. PORTON EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" A DOS HOJAS, EMPOTRADO EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 3" Y 1.80 M DE ALTURA. DIMENSIONES DEL PORTON (4.00 M X 1.50 M).	1.00	UND
C17. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (10.00 M X 5.00 M X 0.20 M).	10.00	M3
C18. CERCO INTERNO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.28	ML
C19. PORTON EN ANGULO METALICO A UNA HOJA, EMPOTRADO EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15 M X 0.15 M X 1.70 M). DIMENSIONES DEL PORTON (3.00 M X 1.30 M).	1.00	UND
C20. ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO Y BALASTRO GRUESO. DIMENSIONES (5.00 M X 7.00 M X 0.20 M).	7.00	M3
C21. CERCO INTERNO CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	27.00	ML
C22. SISTEMA DE RIEGO EN TUBERIA PVC DE 1/2", CUENTA CON 8 ASPERSORES.	60.00	ML
C23. CERCO INTERNO CON 6 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	29.06	ML
C24. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	28.11	ML
C25. CERCO FRONTAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	266.63	ML

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.487.877, **LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ YÉPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.011.072 y **YURIS GUERRA DE ANDERSSON** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.734.243, en calidad de propietarios del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04-06-2020**

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

**Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.**

Proyectó: Marcela Fernández Serna – Gestripred S.A.S.  
Ximena Mayorga Basto – Abogada Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización  
Charol Andrea Grajales Murillo – Abofada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO

RESOLUCIÓN No. 20206060006325 “ ¿Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3 TRAMO 8 BOSCONIA VALLEDUPAR, ubicado en el predio ¿EL BRASIL?, jurisdiccion del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ”